



## Reglamento 36/2021 sobre las Bases Reguladoras generales de los Programas de Prácticas Académicas externas extracurriculares remunerados

Reglamento 36/2021 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 28 de junio de 2021, por el que se aprueban las bases reguladoras generales de los programas de prácticas académicas externas extracurriculares remunerados de la Universidad de Córdoba.

### Reglamento 36/2021 Bases Reguladoras Generales de los Programas de Prácticas Académicas Externas Extracurriculares Remunerados

#### Primera. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases, el desarrollo de una regulación general de todos los programas y convocatorias de prácticas académicas externas, de carácter extracurricular, de la Universidad de Córdoba, que lleven aparejada la percepción por parte del estudiante de una beca o ayuda.

#### Segunda. Características generales de los programas de prácticas, naturaleza y fines de las becas.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Las prácticas que se desarrollen al amparo de los diversos programas de prácticas académicas externas serán de carácter voluntario y, manteniendo su naturaleza formativa, estarán supervisadas por el Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial.

Las tareas y actividades realizadas por el alumnado en prácticas, se limitarán al ámbito del apoyo y la colaboración, excluyéndose tareas y actividades que impliquen la responsabilidad de procesos, estando tutorizadas en todo momento por los tutores de prácticas asignados (tutor docente y tutor laboral).

Los estudiantes que realicen prácticas al amparo de los programas regulados por las presentes bases, serán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, siendo asumida el alta de los mismos por la Universidad de Córdoba, con cargo al presupuesto del programa, atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

El objeto específico de la beca, así como, el número de becas, su duración y cuantía, será

Código Seguro de Verificación	VZMJXNHYDIWEA2BFBAOKOGXATI	Fecha y Hora	28/06/2021 18:00:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VZMJXNHYDIWEA2BFBAOKOGXATI">http://sede.uco.es/verifirma/code/VZMJXNHYDIWEA2BFBAOKOGXATI</a>	Página	1/9



definido en la convocatoria del programa de prácticas académicas externas remuneradas correspondiente.

**Tercera. Normativa aplicable.**

Las becas enmarcadas al amparo de los programas de prácticas académicas externas remunerados, se registrarán con carácter general, además de por las presentes bases reguladoras y su convocatoria correspondiente, por la normativa siguiente:

- El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- El Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.
- El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.
- Reglamento sobre las Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Córdoba (BOUCO n.º 2017/00483, de 24 de julio).

**Cuarta. Marco presupuestario.**

El presupuesto para la ejecución de las becas amparadas en las presentes bases se reflejará en el epígrafe correspondiente de la convocatoria específica del programa, en el que se indicará la dotación presupuestaria destinada al programa y la unidad orgánica correspondiente desde la que se afrontarán los pagos de las becas y costes derivados.

**Quinta. Dotación económica.**

Las becas amparadas en las presentes bases reguladoras se convocarán en régimen de concurrencia competitiva.

El importe total de la dotación económica del programa se destinará íntegramente a financiar:

- El pago, por parte de la Universidad de Córdoba, de una ayuda económica a los estudiantes beneficiarios, que será definida en la convocatoria del programa de prácticas académicas externas correspondiente, debiendo indicar la cuantía bruta mensual que el estudiante recibirá en concepto de beca o ayuda al estudio para la realización de las prácticas académicas externas.


En este sentido, se establece una cuantía mínima a percibir por el estudiante de 350,00 € brutos mensuales.

El pago de la bolsa o ayuda económica al estudiante beneficiario se abonará por parte de la Universidad de Córdoba con carácter mensual, a mes vencido, al número de cuenta bancaria indicado por éste.

Los periodos de pago de las bolsas o ayudas económicas se ajustarán a las fechas de inicio y fin establecidas en los documentos de aceptación de los estudiantes beneficiarios.

Todas las prácticas académicas externas serán gestionadas a través de la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR), en base al Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la Resolución por la que se formaliza el encargo a FUNDECOR, como medio propio de la Universidad de Córdoba, en la gestión de los Programas de Prácticas en Empresa, Empleo y Emprendimiento.

Código Seguro de Verificación	VZMJXNHYDIWEA2BFBAOKOGXATI	Fecha y Hora	28/06/2021 18:00:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VZMJXNHYDIWEA2BFBAOKOGXATI">http://sede.uco.es/verifirma/code/VZMJXNHYDIWEA2BFBAOKOGXATI</a>	Página	2/9



**Sexta. Duración y horario de las prácticas y otras características.**

La duración, horario y otras características relacionadas de las prácticas académicas externas amparadas en las presentes bases reguladoras generales se especificará en la convocatoria del programa correspondiente.

Para asegurar el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante, el horario de las prácticas no podrá ser superior a 5 horas/día, o en todo caso, 25 horas/semana, en caso de distribuirse de manera diferente.

El horario deberá ser establecido de mutuo acuerdo entre las partes conforme al horario de actividad de la entidad de acogida donde se desarrollen las prácticas. Se procurará que los horarios, en todo caso, sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

En cuanto a la duración de las prácticas que se desarrollen al amparo de las presentes bases reguladoras, se establece una duración mínima de 1 mes, y máxima de 9 meses, no pudiendo desarrollarse las prácticas, en todo caso, más allá del 30 de septiembre del curso académico en vigor.

Los periodos de inicio y fin de las prácticas se reflejarán en los correspondientes documentos de aceptación de los estudiantes beneficiarios, pudiendo comenzar el periodo de prácticas a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba de la resolución definitiva de la adjudicación de becas a los estudiantes beneficiarios, y no pudiéndose desarrollar con fecha posterior al 30 de septiembre del curso académico en vigor.

**Séptima. Requisitos de participación de los estudiantes.**

Los estudiantes que deseen solicitar una práctica amparada en las presentes bases reguladoras generales, para que ésta sea admitida, deberá estar matriculado en Grado o Máster Oficial de la Universidad de Córdoba, y cumplir además de lo establecido en el artículo 8.2. del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, los siguientes requisitos generales, sin perjuicio de otros adicionales que se establezcan en la convocatoria específica del programa:

- 1) En el caso de estudiante de Grado:
  - Estar matriculado en el Grado relacionado, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico, o menos, si entre estos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al trabajo fin de grado, proyecto fin de carrera o a las prácticas curriculares.
  - Tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica.
- 2) En el caso de estudiante de Máster:
  - Estar matriculado en el Máster relacionado, de al menos 30 créditos o menos, si está matriculado en el Trabajo Fin de Máster.
- 3) No podrán desarrollar prácticas en el marco de los programas amparados en las presentes bases reguladoras, los estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad (a través de convocatorias regladas) en la Universidad de Córdoba.
- 4) La duración máxima de una práctica académica externa remunerada por un estudiante en una misma empresa, entidad o institución, es de 9 meses (prórrogas incluidas). Por tanto, no podrán solicitar desarrollar las prácticas en la misma entidad aquellos estudiantes que ya hayan alcanzado este periodo máximo de 9 meses, o si entre la práctica previamente disfrutada y la práctica objeto de solicitud está previsto que se supere.
- 5) No podrá solicitar participar en una práctica académica externa remunerada amparada en las presentes bases reguladoras, el alumnado que haya agotado el periodo máximo de prácticas académicas extracurriculares en la Universidad de Córdoba (18 meses en caso de estudiantes de grado y 9 meses en caso de estudiantes de máster), o si entre el periodo previamente disfrutado y el periodo de la práctica objeto de solicitud está previsto que se supere.

Código Seguro de Verificación	VZMJXNHYDIWEA2BFBAOKOGXATI	Fecha y Hora	28/06/2021 18:00:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VZMJXNHYDIWEA2BFBAOKOGXATI">http://sede.uco.es/verifirma/code/VZMJXNHYDIWEA2BFBAOKOGXATI</a>	Página	3/9



**Octava. Forma y plazo de presentación de las solicitudes de los estudiantes y procedimiento de admisión.**

Los estudiantes interesados que cumplan los requisitos generales de las presentes bases reguladoras, y los específicos indicados en la convocatoria concreta del programa de prácticas, deberán presentar sus solicitudes de participación siguiendo las instrucciones detalladas, en la forma y plazo establecido en la correspondiente convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

La solicitud, junto con la documentación adicional en su caso, que sea requerida en la convocatoria concreta, deberá ser presentada:

- De forma preferente, por el procedimiento electrónico que se indique en cada convocatoria.
- De forma presencial en el Registro General del Rectorado de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, 5) o en cualquiera de los Registros Auxiliares.
- Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentación de la solicitud a través de la forma y plazo establecidos en la convocatoria correspondiente, ésta carecerá de validez.

Sin perjuicio de lo establecido, se podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera ser necesaria para el proceso de adjudicación de las becas. Asimismo, si la documentación aportada durante el período de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, según establece el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la solicitud o aporte los documentos perceptivos, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el período de subsanación, no se podrá reformular la solicitud presentada.


**Novena. Entidad de acogida.**

Las entidades de acogida en las que se desarrollen las prácticas académicas externas, y sus características, se determinarán en la convocatoria correspondiente del programa de prácticas académicas externas enmarcado en las presentes bases reguladoras.

Las entidades de acogida deberán asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para la realización de las prácticas:

- Tener suscrito y vigente el convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes de grado y máster de la Universidad de Córdoba, así como, el anexo al convenio y el documento de aceptación correspondiente con carácter previo a la incorporación del estudiante beneficiario.
- Asignación de la figura del tutor laboral al estudiante, que forme parte de la plantilla de la entidad, que acoja al estudiante y organice la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo, que supervise sus actividades e informe al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad, así como, de la normativa de interés, especialmente la relativa a la Seguridad, Salud, y Prevención de Riesgos Laborales.
- Garantizar que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- Observarán y harán observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el centro de trabajo asignado, debiendo informar, formar y hacer cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.
- Cumplir la normativa de Protección de Datos Personales. Tanto la entidad colaboradora como la Universidad y el alumnado serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

Código Seguro de Verificación	VZMJXNHYDIWEA2BFBAOKOGXATI	Fecha y Hora	28/06/2021 18:00:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VZMJXNHYDIWEA2BFBAOKOGXATI">http://sede.uco.es/verifirma/code/VZMJXNHYDIWEA2BFBAOKOGXATI</a>	Página	4/9



- Sólo se autorizarán prácticas académicas externas en empresas que no se encuentren en ningún procedimiento de regulación de empleo, excepto en el caso de ERTE, si éste estuviera ligado a una parte específica de la empresa no relacionada con la actividad formativa que desarrollará el estudiante.

**Décima. Proyecto formativo.**

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar.

Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que deberá adquirir el estudiante.

Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con la titulación que el estudiante está cursando y por la que accede a las prácticas.

El proyecto formativo se detallará tanto en el documento anexo al convenio de cooperación educativa, como en el documento de aceptación correspondiente del estudiante beneficiario con carácter previo a su incorporación.

**Decimoprimera. Instrucción del procedimiento y órganos competentes.**

Los programas de prácticas académicas externas remunerados enmarcados en las presentes bases reguladoras generales, serán instruidos por el Coordinador General de Transferencia y Empleabilidad, correspondiendo al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial la concesión o denegación de las prácticas objeto de la convocatoria específica del programa de prácticas en cuestión.

A la vista de las solicitudes y la documentación aportada por el estudiante, el Coordinador General de Transferencia y Empleabilidad, como instructor del procedimiento, publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) una resolución con el listado provisional de estudiantes admitidos y excluidos, con indicación de los motivos de exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes.

Transcurrido este plazo, el órgano convocante publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) resolución con la relación de estudiantes admitidos y excluidos con carácter definitivo.

En función de los criterios de valoración, el Coordinador General de Transferencia y Empleabilidad, adoptará una propuesta provisional de concesión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), frente a la cual, los solicitantes admitidos afectados por la resolución provisional, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Las alegaciones deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Universidad y ser dirigidas al órgano convocante.

Con el objeto de que no exista conflicto de intereses y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deben abstenerse de intervenir en el comité evaluador las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones que mantengan relación con algún participante de las distintas modalidades.

Finalizado el plazo de alegaciones/reclamaciones, y una vez resueltas éstas, el órgano convocante, adoptará acuerdo de propuesta de resolución definitiva, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Contra esta resolución definitiva que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Rector, de conformidad con el artículo 126 de los EUCO y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	VZMJXNHDIWEA2BFBAOKOGXATI	Fecha y Hora	28/06/2021 18:00:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VZMJXNHDIWEA2BFBAOKOGXATI">http://sede.uco.es/verifirma/code/VZMJXNHDIWEA2BFBAOKOGXATI</a>	Página	5/9



La publicación de la convocatoria y sus respectivas resoluciones, se realizarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). También podrán publicarse en la página web de la Oficina de Prácticas en Empresas y Empleabilidad – Ucoprem2 (<https://ucoprem2.fundecor.es/index.php/practicas/programas>), o en otros tablones o portales para su mayor difusión, sirviendo de notificación a los estudiantes interesados.

**Decimosegunda. Comité de Evaluación y criterios de valoración**

Podrá constituirse un Comité de Evaluación del programa responsable de la valoración de las solicitudes de los estudiantes que figuren admitidas con carácter definitivo.

La composición del Comité de Selección, en su caso, y los criterios de valoración que se aplicarán a las solicitudes de los estudiantes, se detallarán en la convocatoria correspondiente del programa.

Para la valoración de las solicitudes, se tendrá en cuenta el expediente académico del estudiante donde figure la nota media, en base 10, consignada en SIGMA, pudiéndose establecer en la convocatoria, otros criterios adicionales de valoración, así como, otra documentación adicional que deban aportar los estudiantes junto con la solicitud de participación (por ejemplo, currículum, acreditación de idioma, y otros méritos que se especifiquen).

**Decimotercera. Requisito de ingreso a las prácticas y aceptación de la beca.**

Una vez publicada la resolución definitiva de concesión, y antes del inicio de las prácticas, el estudiante deberá suscribir el documento de aceptación de la beca. En caso de no hacerlo, se le considerará decaído en su derecho.

Adicionalmente deberá aportar la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la matrícula del curso académico en vigor, la cual deberá permanecer vigente durante todo el periodo de duración de la beca.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Número del IBAN de la cuenta bancaria para el ingreso de la beca.
- Tres ejemplares originales del Documento de Aceptación del estudiante, que deberán ser firmados por los tutores (docente y laboral) y el propio estudiante.

Debido a que la práctica lleva aparejada una beca que conlleva alta en la Seguridad Social, de conformidad con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, en caso de estudiantes extranjeros no comunitarios deberán obtener la correspondiente autorización para la realización de prácticas académicas externas remuneradas por parte de la Oficina de Extranjería.

**Decimocuarta. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.**

Los estudiantes universitarios que desarrollen prácticas amparados en las presentes bases reguladoras tendrán, además de los derechos y deberes establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, la obligación de cumplir los requisitos de éstas, así como, los adicionales que se determinen en la convocatoria del programa de prácticas concreto, y aceptar las características de participación, debiendo notificar, en los casos que proceda, el incumplimiento de algunos de ellos durante el periodo de disfrute de la beca.

Asimismo, los estudiantes beneficiarios están obligados al cumplimiento de cuantos requisitos o compromisos académicos se establezcan en cada convocatoria para la participación en las prácticas que se desarrollen en el marco del presente programa.

Igualmente, será un derecho y deber de los estudiantes universitarios que desarrollen prácticas bajo las presentes bases reguladoras, la participación y realización de aquellas actividades que, organizadas por la Universidad de Córdoba, tengan como objetivo la mejora de la empleabilidad de los estudiantes universitarios.

Código Seguro de Verificación	VZMJXNHYDIWEA2BFBAOKOGXATI	Fecha y Hora	28/06/2021 18:00:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VZMJXNHYDIWEA2BFBAOKOGXATI">http://sede.uco.es/verifirma/code/VZMJXNHYDIWEA2BFBAOKOGXATI</a>	Página	6/9





**Decimoquinta. Régimen de ausencias y permisos en el desarrollo de las prácticas.**

Los estudiantes que desarrollen prácticas académicas externas al amparo de las presentes bases, a fin de poder compatibilizar su condición de estudiante (exámenes, periodos no lectivos, etc.), tendrán las siguientes excepciones sobre las condiciones generales de horarios y régimen de asistencias:

- Realización de exámenes, presentación de trabajos o participación de actividades formativas obligatorias: los estudiantes dispondrán de permiso de ausencia el día de la actividad, debiendo justificar a sus tutores de prácticas la asistencia a la misma mediante justificante.

- Asistencia médica: el estudiante podrá ausentarse de la práctica por asistencia médica justificada y, en caso de causar incapacidad temporal (IT), deberá aportar a la Coordinación General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad la baja médica correspondiente, así como, los partes de confirmación y de alta.

- Actividades de representación estudiantil: los estudiantes podrán ausentarse de la práctica por asistencia a reuniones de los órganos de representación a los que pertenezca.

En ninguno de los casos anteriores las horas de prácticas serán recuperadas.

**Decimosexta. Incompatibilidades.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. c), del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, los beneficiarios de una práctica académica externa remunerada en una entidad o empresa, no podrán mantener una relación laboral con esa misma entidad, institución o entidad pública o privada en la que se vaya a desarrollar la beca, o con la propia Universidad de Córdoba.

Igualmente, las prácticas académicas externas remuneradas no serán compatibles con una actividad laboral ejercida fuera de la Universidad, relacionada con la formación académica que sirve de base para el acceso a dicha beca.

En caso de que se vaya a simultanear una práctica académica externa remunerada con una actividad laboral no relacionada con la formación académica, sólo será compatible si la actividad laboral es esporádica y nunca superior al 50% de la jornada laboral equivalente a 40 horas de trabajo a la semana.

Es totalmente incompatible el disfrute simultáneo de más de una práctica académica externa de carácter remunerado, ya que las prácticas de esta naturaleza conllevan la inclusión del estudiante beneficiario en el Régimen General de la Seguridad Social, en aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, estando desarrolladas al amparo de un programa formativo.

Será compatible el desarrollo de una práctica académica externa remunerada con el disfrute de otro tipo de beca o ayuda otorgada por la Universidad, en el que el estudiante beneficiario esté obligado a desarrollar algún tipo de actividad o dedicación horaria, siempre y cuando ésta última no esté vinculada a un proyecto formativo a desarrollar. En este sentido, y a los efectos establecidos en el artículo 5.2. del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio, para procurar que la práctica que se desarrolla bajo un programa de prácticas académicas externas remuneradas, y la otra beca o ayuda, sean compatibles con su actividad académica, se deberá solicitar a la Coordinación General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad autorización de la compatibilidad en el desarrollo de las prácticas. Para otorgar dicha simultaneidad, se establece como referencia que, en ambas actividades (prácticas académicas externas remuneradas y otro tipo de beca o ayuda), no supere la dedicación de 35 horas/semana.

**Decimoséptima. Pérdida de la condición de estudiante en prácticas.**

Se perderá la condición de estudiante beneficiario de una beca para la realización de prácticas académicas externas al amparo del programa que se rija por las presentes bases reguladoras, por la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos:

Código Seguro de Verificación	VZMJXNHYDIWEA2BFBAOKOGXATI	Fecha y Hora	28/06/2021 18:00:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VZMJXNHYDIWEA2BFBAOKOGXATI">http://sede.uco.es/verifirma/code/VZMJXNHYDIWEA2BFBAOKOGXATI</a>	Página	7/9



- Finalización del periodo de prácticas definido en la convocatoria o en su caso, las prórrogas autorizadas, si las hubiere.

- Finalización de la condición de estudiante de la Universidad de Córdoba, de tal manera que, si durante la realización de las prácticas el estudiante supera todos los créditos conducentes a concluir sus estudios universitarios, se darán por concluidas las mismas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico.

En el caso de cierre de expediente y expedición del título con carácter previo a la finalización de dicho curso académico, se darán por concluidas las mismas en el momento de la conclusión de mencionado trámite.

- Agotar el periodo máximo de prácticas académicas extracurriculares remuneradas establecido en la Universidad de Córdoba (18 meses en caso de estudiantes de grado y 9 meses en caso de estudiantes de máster).

- Por renuncia expresa del estudiante o de la entidad de acogida.

**Decimoctava. Procedimiento de reclamación en el desarrollo de las prácticas.**

Se entiende como procedimiento de reclamación en el desarrollo de las prácticas aquellas reclamaciones e incidencias interpuestas por el alumnado que desarrolle prácticas académicas externas al amparo de un programa regulado por las presentes bases, y que tenga por objeto poner en conocimiento del órgano convocante de las becas aquellos aspectos que, a juicio del alumnado, afecten al desarrollo de las mismas.

El procedimiento se iniciará mediante instancia que el estudiante deberá presentar y dirigir al órgano convocante, a través de los canales señalados en el apartado octavo de las presentes bases reguladoras. Recibida la misma, el órgano convocante dará traslado al responsable de la entidad colaboradora donde se desarrollen las prácticas para que, en el plazo de 10 días, emita un informe. Recibido este informe, el órgano convocante, resolverá la reclamación en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de la instancia de reclamación, el órgano convocante podrá adoptar las medidas provisionales que considere oportunas hasta tanto se resuelva el procedimiento.

**Decimonovena. Procedimiento de renuncia de las prácticas.**

Los estudiantes que se encuentren realizando prácticas académicas externas podrán renunciar a la continuación de las mismas.

La comunicación de la renuncia deberá realizarse tanto a los tutores correspondientes de las prácticas (docente y laboral), así como a la Coordinación General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, con una antelación mínima de 15 días, el estudiante en prácticas que desee renunciar deberá formalizar dicha renuncia mediante documento normalizado ante la Coordinación General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad.

El puesto vacante de prácticas, mediante la renuncia antes mencionada, podrá ser cubierto por los estudiantes suplentes, si los hubiera, siguiendo el orden descendente de la valoración obtenida según resolución definitiva de adjudicación de becas a estudiantes.

**Vigésima. Procedimiento de revocación de las prácticas.**

En el caso de incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 9.2. del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como, otros establecidos en las presentes bases o en la correspondiente convocatoria, se podrá iniciar el procedimiento de revocación de las prácticas.

El procedimiento de revocación de las prácticas podrá iniciarse a instancia de la entidad colaboradora que acoja al estudiante en prácticas mediante escrito dirigido a la Coordinación

Código Seguro de Verificación	VZMJXNHYDIWEA2BFBAOKOGXATI	Fecha y Hora	28/06/2021 18:00:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VZMJXNHYDIWEA2BFBAOKOGXATI">http://sede.uco.es/verifirma/code/VZMJXNHYDIWEA2BFBAOKOGXATI</a>	Página	8/9





General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad, o bien de oficio, por parte del órgano convocante o de la Coordinación General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad.

A la vista de la misma, se dará audiencia al estudiante o estudiantes afectados para que, en el plazo de 15 días, realicen alegaciones al mismo.

A la vista de lo anterior, sin perjuicio de practicar otras actuaciones en orden de aclarar los hechos puestos de manifiesto, el órgano convocante competente en la Universidad de Córdoba, dictará resolución de conformidad con la normativa.

En el caso de que la resolución dictada concluyese con el acuerdo de revocación de las prácticas, ésta quedará vacante y podrá ser cubierta por los estudiantes suplentes, si los hubiera, por el periodo restante, y siguiendo el orden descendente de la valoración de los estudiantes suplentes de la resolución definitiva de adjudicación de becas.

La revocación de las prácticas no dará derecho al estudiante a percibir indemnización.

Los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores de éstas y de los órganos competentes de la Universidad de Córdoba.

Por su parte, el no cumplimiento del objetivo de la convocatoria facultará al órgano convocante para solicitar la devolución del importe de la beca.

**Vigesimoprimera. Procedimiento de reintegro.**

El incumplimiento por parte del estudiante de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones los participantes en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

Procederá el reintegro de la ayuda percibida al amparo de las presentes bases, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en la normativa general reguladora de las subvenciones, previa incoación del oportuno expediente de incumplimiento.

**Disposición adicional primera. Referencias al género.**

Todas las alusiones a la forma del masculino genérico que se recogen en la presente convocatoria deberán entenderse referidas a la condición masculina o femenina de cada persona según corresponda.

**Disposición adicional segunda. Cuestiones específicas de las convocatorias.**

Aquellas cuestiones específicas de los programas de prácticas académicas externas que se amparen en las presentes bases reguladoras, relacionadas con los diferentes aspectos regulados en las presentes bases reguladoras que no pueden situarse en el articulado, o excepciones, dispensas o reservas a la aplicación, tales como obligaciones de publicidad, documentos requeridos de cara a la posible justificación de la beca, incompatibilidades específicas u otros que puedan surgir y que afecten al estudiante en el desarrollo de las prácticas, podrán determinarse, ampliarse o concretarse en la convocatoria del programa específico.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	VZMJXNHYDIWEA2BFBAOKOGXATI	Fecha y Hora	28/06/2021 18:00:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VZMJXNHYDIWEA2BFBAOKOGXATI">http://sede.uco.es/verifirma/code/VZMJXNHYDIWEA2BFBAOKOGXATI</a>	Página	9/9

